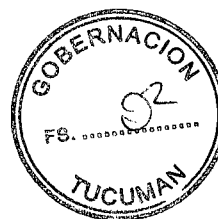


P.L. 104/2025.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9023 (Creación del Registro Provincial de Electrodependientes por Cuestiones de Salud) de la siguiente manera:

a.- Incluir como nuevo Art. 5°, el siguiente:

“Art. 5°.- La empresa distribuidora de energía eléctrica deberá entregar en comodato, al titular y/o usuario electrodependiente registrado, el equipo de alimentación ininterrumpida determinado para cada paciente.”

b.- El anterior Art. 5°, pasa a ser Art. 6°, y así sucesivamente.

c.- Sustitúyese el anterior Art. 8°, que pasa a ser Art. 9°, por el siguiente:

“Art. 9°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través del área que éste estime pertinente.”

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

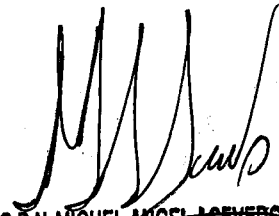
SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.963

San Miguel de Tucumán, 9 de Enero de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO